

CIRCULAR 4/2015**Asunto: Recuperación de la paga extraordinaria por parte de los empleados de las Administraciones Locales**

La Ley 36/2014, de Presupuestos Generales del Estado para 2015, en el apartado uno de su Disposición Adicional Décima Segunda, “**Recuperación de la paga extraordinaria y adicional del mes de diciembre de 2012 del personal del sector público**”, configura como una opción de cada Administración, incluidas las Corporaciones Locales y Organismos de ellas dependientes., acordar o no el abono de la misma, si bien, en el caso de que se optara por su abono, ello está condicionado al cumplimiento de los criterios y procedimientos establecidos en la Ley Orgánica 2/2012, de 27 de abril, de Estabilidad Presupuestaria y Sostenibilidad Financiera, correspondiendo a cada Administración apreciar la concurrencia de dichos criterios de estabilidad financiera, y en su caso articular el cumplimiento de esta medida con los compromisos que procedan respecto a su equilibrio presupuestario.

La Secretaría de Estado de Presupuestos y Gastos del Ministerio de Hacienda y Administraciones Públicas, con fecha 15 de Enero de 2015, viene a aclarar las dudas que pudieran surgir en cuanto a la aplicación de dicha Disposición por las diferentes Administraciones Públicas, incluida la Administración Local, mediante el “**DOCUMENTO DE PREGUNTAS Y RESPUESTAS RELATIVAS A LA APLICACIÓN DE LA DISPOSICIÓN ADICIONAL DÉCIMA SEGUNDA DE LA LEY 36/2014, DE 26 DE DICIEMBRE, DE PRESUPUESTOS GENERALES DEL ESTADO PARA 2015 EN LAS DIFERENTES ADMINISTRACIONES PÚBLICAS**”, documento completo al que se puede acceder en el siguiente link:

[Acceso al Documento](#)